

has correspondientes en las Escuelas Normales del Estado durante el mes de enero de cada año. En la prueba de madurez podrán participar los alumnos de las Escuelas Normales no estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 27 de marzo último, siempre que se encuentren en las mismas circunstancias de estudios.

2.º La matrícula de la convocatoria de enero se realizará del 7 al 15 de dicho mes, realizándose los exámenes en la segunda quincena del mismo.

3.º Los alumnos que en la convocatoria de enero superen la prueba de madurez realizarán el periodo de prácticas en el curso siguiente, a partir de octubre del mismo año, con excepción de los comprendidos en el número quinto de la presente Orden, que deberán realizarlo en el tiempo y condiciones que se establecen en el número sexto.

4.º Los alumnos de Magisterio del extinguido plan de estudios, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, que tengan pendiente una o dos asignaturas y la válida para terminar la carrera podrán efectuar su matrícula y realizar los exámenes correspondientes en los plazos señalados en el número segundo de esta Orden.

5.º Los alumnos de Magisterio del plan de estudios vigente que tengan superados los dos ejercicios eliminatorios a) y b) de la prueba de madurez y pendientes de aprobación todos o alguno de los ejercicios c), d) y e) de la misma, podrán matricularse y examinarse de los mismos en la convocatoria del mes de enero, conforme a lo dispuesto en los números primero y segundo de la presente.

6.º Los alumnos a que se refiere el número anterior podrán matricularse, condicionalmente, en el curso de prácticas que comienza en el mes de octubre y, caso de superar la totalidad de la prueba de madurez en los exámenes de enero, continuarán las prácticas normalmente. A partir del día 1 de febrero y hasta la terminación del periodo de prácticas podrán devengar los derechos económicos que se determinen.

Aquellos alumnos que no superen la prueba de madurez en la convocatoria de enero perderán la matrícula condicional del periodo de prácticas, quedando nulas y sin valor alguno las realizadas con dicho carácter condicional, no pudiendo realizar el curso de prácticas hasta tanto no superen la prueba de madurez en las convocatorias de junio o septiembre.

7.º Las Escuelas Normales deberán admitir matrícula condicional del periodo de prácticas de aquellos alumnos que reúnan las condiciones fijadas en el número quinto de esta Orden, hasta el día 30 del presente mes de octubre.

8.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas que exija el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15400, primera columna, y en el apartado Departamento de Filología Latina, a continuación de la última línea, correspondiente a «C 102. Lexicografía y semántica latinas», debe figurar la siguiente, que fue indebidamente omitida: «C 103. Latín Hispánico.»

En la misma página, segunda columna, y en el apartado Departamento de Lengua Española, línea primera, donde dice: «C 153. Seminario de gramática normativa española», debe decir: «C. 153. Seminario de gramática tranormacional española.»

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso de Pedagogía terapéutica para extranjeros en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.*

De conformidad con los artículos 2.º y 11 del Reglamento del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, aprobado por Decreto 1821/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto),

Esta Dirección general ha resuelto convocar un curso de Pedagogía terapéutica para extranjeros, que tengan el título de Maestro, Psicólogo, Médico o equivalente, en el mencionado Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica durante el año académico 1969-70.

Los interesados podrán formular sus solicitudes a la Dirección del citado Centro en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando cuantos documentos se consideren precisos para acreditar los estudios que tengan realizados. La Dirección del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica está facultada para la admisión o exclusión de los aspirantes al curso, de acuerdo con los méritos justificados.

El curso tendrá un carácter esencialmente formativo, exigiendo a los alumnos la plena dedicación a estas tareas. La asistencia a clases prácticas, seminarios y pruebas es totalmente obligatoria, suponiendo su incumplimiento la exclusión del curso. A lo largo de su desarrollo y en la forma que se juzgue más conveniente, el Profesorado efectuará pruebas a los participantes sobre las lecciones o trabajos desarrollados, a fin de constatar su aprovechamiento, interés y aplicación.

Los alumnos que superen las pruebas finales del curso tendrán derecho a la expedición del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 13 de octubre de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales y señora Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones y otras dependencias en Lage (La Coruña).*

Visto el expediente relativo a las obras de construcción de un Colegio Nacional de dieciséis secciones y otras dependencias en Lage (La Coruña).

Teniendo en cuenta que por Orden de 17 de agosto de 1969 se aprobó un gasto de 16.403.926,73 pesetas, del cual se había tomado razón del gasto en 7 de agosto de 1969 por el Negociado de Contabilidad, siendo fiscalizado el 13 del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y celebrada la correspondiente subasta quedó desierta, por cuyo motivo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 37, número 8, de la vigente Ley de Contratos del Estado, procede adjudicar las obras por contrata directa.

Visto asimismo la propuesta de contratista realizada por el Arquitecto Director doña Emma Ojea a favor de la Empresa «Fertax Construcciones, S. L.» de La Coruña.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras a la Empresa «Fertax Construcciones, S. L.», con domicilio en La Coruña (calle de Payo Gómez, números 1-3), en la cantidad de 16.054.449,81 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras se distribuye de la siguiente forma:

Para la anualidad de 1969 6.403.926,73 pesetas, que se desglosa de la manera siguiente: Para la contrata, 6.177.793,96 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 102.787,63 pesetas; honorarios de dirección, 51.393,81 pesetas; por desplazamientos de Arquitecto, 25.696,91 pesetas; por asistencia del Aparejador, 30.836,28 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 15.418,14 pesetas.

Para la anualidad de 1970, 10.000.000 de pesetas, que se desglosa de la manera siguiente: Para la contrata, 9.876.654,85 pesetas; por dirección de las obras, 51.393,82 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 25.696,91 pesetas; por asistencia del Aparejador, 30.836,28 pesetas; por desplazamiento del Aparejador, 15.418,14 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras termina el 30 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio escolar de 16 aulas en la localidad de Munera (Albacete).*

Incoado el oportuno expediente y fiscalizado el mismo y vista el acta de subasta de las obras de construcción de un edificio escolar de 16 unidades en la localidad de Munera (Albacete), adjudicada provisionalmente a don Leonardo Cebrián Alarcón, con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real), paseo de Cervantes, número 9,